



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00121-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. VALENTINA SUAREZ VELASQUEZ contra el señor NICANOR SUAREZ MANJARRES.

INFORME SECRETARIAL

A despacho de la señora juez escrito de la apoderada judicial de la parte demandante solicitando el decomiso del vehículo vehículo automóvil Renault Logan de Placa No. DIW-447 de propiedad del demandado Señor NICANOR SUAREZ MANJARRES. Sírvase proveer.

Cali, 10 de noviembre de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO 1961

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

RAD 760013110010**20190012100**

La apoderada judicial de la señora VALENTINA SUAREZ VELASQUEZ, mediante su escrito solicita se ordene la retención y decomiso del vehículo automóvil Renault Logan de Placa No. DIW-447 de propiedad del demandado Señor NICANOR SUAREZ MANJARRES, teniendo en cuenta que, desde 14 de mayo de 2019, mediante oficio, la secretaria de tránsito de Cali, informó al despacho la aplicación de la medida.

En atención a lo anterior, se observa que en efecto la secretaria de Transito de Cali, mediante oficio del 14 de mayo de 2019 informo el registro de la medida cautelar ordenada mediante oficio 590 del 21 de marzo de la misma anualidad, no obstante para proceder a la diligencia de secuestro del vehículo automóvil Renault Logan de Placa No. DIW-447 es necesario que la parte actora aporte el correspondiente certificado de tradición con la inscripción de la medida ordenada por esta oficina



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00121-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. VALENTINA SUAREZ VELASQUEZ contra el señor NICANOR SUAREZ MANJARRES.

judicial, que evidencie el registro de la medida decretada, y esto para todos los bienes sujetos a registro.

En razón a lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar para que obre y conste el escrito de la apoderada judicial

SEGUNDO: Requerir a la parte ejecutante a fin de que aporte el certificado de tradición con la correspondiente anotación de la medida de embargo ordenada sobre el vehículo automóvil Renault Logan de Placa No. DIW-447 de propiedad del demandado Señor NICANOR SUAREZ MANJARRES.

TERCERO. COMUNIQUESE por correo estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

CUARTO- ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 189 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 11 de noviembre de 2021

La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00121-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. VALENTINA SUAREZ VELASQUEZ contra el señor NICANOR SUAREZ MANJARRES.

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a9b641597dea4fb4a5e79113757b5756f8bb3ebff472aabdd29456b9d746955

Documento generado en 09/11/2021 09:23:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>